



CORREDOR
PANAMERICANO
IIBS AS-STA FE

CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

1. DEFINICIONES

En el presente documento son válidas todas las definiciones indicadas en las CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (CGC) de Corredor Panamericano I S.A. en la revisión indicada en la ORDEN DE COMPRA. Adicionalmente se define, ORDENES DE SERVICIOS como las comunicaciones escritas en el SITIO DE OBRA del COMPRADOR al SUBCONTRATISTA.

2. INDEMNIDAD Y COMPENSACIÓN

2.1 El SUBCONTRATISTA mantendrá libre de cargos e indemnizará al COMPRADOR por todos los reclamos, demandas, juicios (incluyendo asesoramiento legal y todo otro gasto causídico) con o sin fundamento, sentencias y laudos que se produjeran por daños y perjuicios a la propiedad o a las personas de sus SUBPROVEEDORES y sus empleados, directores, representantes y agentes y terceros y del Estado Nacional, Provincial o Municipal como así también por el incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza con todos los mencionados, lo cual incluye sin limitación alguna a obligaciones contractuales, tributarias, previsionales etc.

2.2 Ante la existencia de cualquiera de los eventos mencionados en la cláusula anterior, el COMPRADOR se encuentra facultado a retener cualquier pago pendiente al SUBCONTRATISTA y a cancelar por cuenta y cargo del mismo cualquier crédito que le sea reclamado pudiendo dar por rescindida la ORDEN DE COMPRA por culpa del SUBCONTRATISTA con más los daños y perjuicios que de ello se deriven y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden al COMPRADOR, previstos en la ORDEN DE COMPRA derivados del incumplimiento.

2.3 El SUBCONTRATISTA acepta expresamente que el COMPRADOR tendrá derecho a retener y compensar cualquier crédito del SUBCONTRATISTA cuyo deudor sea el COMPRADOR directamente o bien alguna de las empresas vinculadas al grupo empresario al cual pertenece o de alguna entidad constituida por cualquiera de ellas, para aplicar al pago total o parcial de multas, daños y perjuicios o de cualquier otra suma debida por el SUBCONTRATISTA al COMPRADOR o a las empresas o entidades referidas anteriormente.

3. MATERIALES PELIGROSOS

3.1 El SUBCONTRATISTA garantiza que tiene el conocimiento específicamente adecuado para el almacenamiento, manipulación y empleo de explosivos, sustancias inflamables, tóxicas, equipos que generen radiaciones ionizantes y/o cualquier otro elemento peligroso, y en todos los casos estarán en perfectas condiciones.

3.2 Es responsabilidad absoluta y exclusiva del SUBCONTRATISTA obtener todas las habilitaciones o permisos para el manejo, utilización y/o almacenamiento de aquellos equipos o instalaciones que la legislación lo requiera.

3.3 El SUBCONTRATISTA indemnizará al COMPRADOR y a todo tercero que sufre un daño, y mantendrá indemne al COMPRADOR respecto de los reclamos que éste sufre por daños, en cuanto cualquiera de tales daños resulte del incumplimiento de las garantías precedentes o de la mera tenencia o uso de esos materiales. No aplicará a los eventos inmediatamente antes descritos ninguna limitación de responsabilidad, sea ella de fuente contractual o legal. Esta cláusula prevalecerá sobre toda otra cláusula de estas CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN (en adelante "CEC").

4. MEDIO AMBIENTE

4.1 El SUBCONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las normativas municipales, provinciales y nacionales vinculadas al cuidado del medio ambiente natural y social. Será su responsabilidad evitar que las acciones a ejecutar durante las OBRAS produzcan un impacto del medio natural o social por fuera de lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

4.2 Es responsabilidad del SUBCONTRATISTA tomar conocimiento e implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMAc) para la etapa de construcción de las OBRAS. El SUBCONTRATISTA acepta el contenido del PMAc y se compromete a su ejecución en tiempo y forma. Para dar cumplimiento al PMAc el SUBCONTRATISTA dispondrá en el SITIO DE OBRA de personal técnico ambiental a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación. Los gastos que surjan de la implementación del PMAc no serán reconocidos como un ítem adicional, sino que deberán estar incluidos en los costos generales de las OBRAS. Este PMAc será confeccionado y entregado por el COMPRADOR en función de los impactos evaluados en el EIA y de las medidas de mitigación recomendadas en el mismo.

4.3 El SUBCONTRATISTA deberá obtener o generar los permisos, registros, estudios, evaluaciones, certificados y demás documentación que demuestren el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Para ello dispondrá de un profesional ambiental con experiencia en gestión ambiental habilitado ante la autoridad competente. La misma deberá ser entregada al Responsable Ambiental del COMPRADOR para ser utilizada en los informes periódicos a ser entregados a las autoridades competentes.

4.4 Toda acción que durante la ejecución de las OBRAS produzca un impacto negativo en el medio natural o social deberá ser notificada en forma inmediata al Responsable Ambiental para su evaluación y para determinar las acciones a tomar. Será responsabilidad exclusiva del SUBCONTRATISTA el tomar las medidas de remediación/mitigación para eliminar o minimizar el impacto producido completamente a su cargo.

4.5 El incumplimiento del PMAc hará pasible al SUBCONTRATISTA de las sanciones aplicadas al COMPRADOR por el CLIENTE originadas por este incumplimiento.

5. MANEJO DE RESIDUOS

En todas las actividades, se debe aplicar un correcto sistema de identificación, selección, segregación y disposición final de los residuos generados durante la construcción. La metodología a seguir será la descrita en el PMAc del COMPRADOR para la respectiva etapa de las OBRAS, teniendo presente las reglamentaciones vigentes y/o aquella metodología particular exigida por el CLIENTE.

6. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL SITIO DE OBRA

6.1 Es responsabilidad del SUBCONTRATISTA la implementación de un sistema de señalización y control del tránsito que elimine o minimice la posibilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito protegiendo a personal propio y/o terceros durante la ejecución de las OBRAS (tanto en horarios donde se ejecuten las tareas como en los horarios que no exista actividad).

6.2 Para ello el SUBCONTRATISTA deberá desarrollar un Plan de Señalización y Control que cubra todas las actividades en la vía pública que se ejecutarán en el SITIO DE OBRA. Este plan deberá ser presentado al COMPRADOR antes de su implementación para su visado y aprobación.

6.3 El Plan de Señalización y Desvíos deberá seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial Transitoria del OCCOVI y las especificaciones de la Dirección Nacional de Vialidad que sean aplicables al COMPRADOR.

6.4 Los recursos necesarios para la implementación del Plan de Señalización y Desvíos deberán ser provistos por el SUBCONTRATISTA a su costo no siendo reconocido como un ítem adicional.

6.5 Es responsabilidad del SUBCONTRATISTA mantener en condiciones la señalización, balizamiento, desvíos, calzadas transitorias, etc.; durante todo el tiempo que se encuentren en ejecución las OBRAS. Deberá garantizar que las actividades desarrolladas no afecten la seguridad del personal propio ni de terceros que transiten por zonas cercanas a las OBRAS. La reposición de elementos que puedan quedar inutilizados por cualquier razón queda a cargo de contratista.

6.6 El CLIENTE generará típicos de señalización y control que servirán como guía práctica para la ejecución del Plan de Señalización y Control. Estos típicos representan solo una ayuda para situaciones generales debiendo ser adaptados por el SUBCONTRATISTA a las necesidades de las OBRAS.

6.7 El SUBCONTRATISTA deberá contar con personal técnico calificado en Seguridad Vial para el desarrollo, implementación y mantenimiento del Plan de Señalización y Control.

7. GENERALES

7.1 El SUBCONTRATISTA entregará al COMPRADOR toda la documentación que éste requiera para probar:

- la cobertura de todos los riesgos relacionados con las personas, bienes y actividades relacionados con la ejecución de la ORDEN DE COMPRA;
- el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social;
- el cumplimiento de las normas de integridad previstas en la ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas Nro. 27.401; y
- el cumplimiento de entrega del certificado del código de conducta para Proveedores y Socios Comerciales de Corredor Panamericano I (<http://www.corredorpanamericanoi.com/integridad.html>).

7.2 El COMPRADOR se reserva el derecho de admisión de todas las personas relacionadas con el SUBCONTRATISTA, debiendo sin excepción alguna todos ellos acatar las normas e instrucciones que comunique o imparta el COMPRADOR, respetando especialmente todas las normas de legales y propias del COMPRADOR respecto a la prevención de accidentes, higiene y seguridad del trabajo y medio ambiente.

7.3 El SUBCONTRATISTA declara y garantiza que:

- dispone de personal y recursos adecuados y suficientes para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA, en las formas, plazos y demás modalidades allí previstas;
- tiene previo conocimiento de todas las condiciones del contexto de la ORDEN DE COMPRA, incluyendo las condiciones y localización del SITIO DE OBRA, y ha previsto las consecuencias de ese contexto;
- una vez terminada, las OBRAS será apta para su finalidad y, cuando se indiquen performances específicas, para obtener tales performances;
- todos los BIENES que el SUBCONTRATISTA integrará a las OBRAS o que en virtud de ellas instale serán libres de cualquier restricción, gravamen o derecho de terceros, nuevos, adecuados a su fin y libres de cualquier vicio o defecto; y
- es un locador independiente y ninguna estipulación de esta ORDEN DE COMPRA ni su ejecución podrán considerarse como constitutivas de relación de dependencia respecto del COMPRADOR.

7.4 El SUBCONTRATISTA no podrá excusarse de sus obligaciones con fundamento en cualquier error u omisión en las especificaciones de los BIENES y se compromete a proveer todo aquello que hubiese sido omitido en ellas y que fuera sin embargo necesario para la finalización de los BIENES y el uso de las OBRAS conforme a su destino. Solamente podrá excusarse, en los casos que, por fuerza mayor, no pueda cumplir con la ORDEN DE COMPRA.

7.5 A menos que se indique lo contrario en la ORDEN DE COMPRA o que ello sea notoriamente incompatible con su objeto, integrarán las prestaciones y responsabilidades a cargo del SUBCONTRATISTA:

- los trabajos de proyecto, cálculos y/o diseño de las obras, la confección de planos y demás documentos necesarios según las normas vigentes y las reglas del arte. La aprobación o la entrega por el COMPRADOR de un principio de diseño, de un plano o de cualquier otro documento técnico no disminuirá en absoluto la responsabilidad del Subcontratista, que se mantendrá plena y entera;
- la realización de todas las gestiones y la emisión de todos los documentos necesarios para obtener autorizaciones, permisos y aprobaciones administrativas, en los plazos y formas en que lo requiera el COMPRADOR.

8. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva del trabajo o prestación alguna no liberará al SUBCONTRATISTA de las responsabilidades emergentes de los Artículos 1273 a 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni respecto de otras disposiciones legales de orden nacional, provincial y/o municipal que fueren de aplicación complementaria.

9. FONDO DE REPARO

El COMPRADOR deducirá del importe de cada factura que emita el SUBCONTRATISTA un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo. Esta retención cubrirá el período de garantía de los BIENES y se afectará en caso de que se observen, durante su transcurso, deficiencias provenientes de una mala calidad de los materiales y/o defectuosa mano de obra y/o mal funcionamiento de las instalaciones, no subsanados por el SUBCONTRATISTA, a su costo y a entera satisfacción del COMPRADOR. El Fondo de Reparación acumulado se devolverá luego de entregada la recepción definitiva de las OBRAS.

10. MULTAS Y PENALIDADES

10.1 Hechos que pueden originar sanciones:

- Incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA; y/o
- Incumplimiento de ORDENES DE SERVICIOS;

10.2 Las multas son sanciones provisorias o definitivas que el COMPRADOR podrá aplicar por incumplimiento del SUBCONTRATISTA tal como se describe a continuación:

- Por mora en el cumplimiento de las ORDENES DE SERVICIOS, uno por ciento (1%) del Precio final por día de incumplimiento;
- Por incumplimiento de los hitos o plazos parciales, el diez por ciento (10%) de la diferencia entre la certificación acumulada realizada y la prevista según el plan de trabajos aprobado por el COMPRADOR;
- Por incumplimiento del plazo total, el tres por ciento (3%) sobre el monto total de la ORDEN DE COMPRA por cada semana o fracción mayor a tres días de demora en la entrega;
- Por demora en la entrega del Plan de Trabajo Definitivo y Curvas de Certificaciones, Dos Mil Pesos (\$ 2.000) por cada día de atraso;
- Por el incumplimiento de la entrega en término del Informe Semanal correctamente elaborado a juicio del Jefe de Obra, Dos Mil Pesos (\$2.000) por cada día de atraso;
- Por el incumplimiento en la colocación de carteles de advertencia, balizamientos provisorios, vallados de seguridad, incorrecta señalización para el tránsito, falta de limpieza Dos Mil Pesos (\$ 2.000) por evento y/o día;
- Por incumplimiento en la entrega de muestras en el plazo, Dos Mil Pesos (\$ 2.000) por cada día de atraso;
- Por falta de presencia del Jefe de Obra del SUBCONTRATISTA en el sitio de las OBRAS, Cinco Mil Pesos (\$5.000) por día de incumplimiento;
- Por falta de presencia del responsable permanente de Seguridad e Higiene, Dos Mil Pesos (\$ 2.000) por día de incumplimiento;

- Por incumplimiento del tiempo de presencia del responsable del Plan de Seguridad e Higiene, Cinco Mil Pesos (\$ 5.000) por cada semana de incumplimiento;
- Las multas son sanciones provisorias o definitivas que el COMPRADOR podrá aplicar por incumplimiento del Subcontratista.

10.3 En todos los casos que aplique el monto total de la ORDEN DE COMPRA incluye todas las Ordenes de Cambio y todos los días mencionados se considerarán días corridos.

10.4 El Precio final por día se calculará dividiendo el monto total de la ORDEN DE COMPRA por la cantidad total de días considerados como plazo de entrega en la ORDEN DE COMPRA.

10.5 Cuando el monto de las multas aplicadas al SUBCONTRATISTA alcance al diez por ciento (10%) del monto del total de la ORDEN DE COMPRA, el COMPRADOR podrá optar de pleno derecho a la rescisión por causa imputable al SUBCONTRATISTA y retendrá el monto de fondo de garantía como resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

10.6 En todos los casos, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo transcurso de los plazos ya sean estos parciales y/o totales, sin necesidad de interpelación o requerimiento judicial o extrajudicial. Los efectos que para el caso de mora se prevén en la ORDEN DE COMPRA cobrarán vigencia y se generarán en favor del COMPRADOR a partir del día siguiente al establecido como límite para el cumplimiento de la correspondiente obligación sin necesidad de ningún tipo de comunicación.

10.7 En caso de que el SUBCONTRATISTA, no obstante, el incumplimiento de los plazos parciales, cumpliera el plazo de entrega total o recuperara el atraso, el COMPRADOR le devolverá a su sola opción conjuntamente con el próximo pago o al momento de la Recepción Provisoria de los trabajos ejecutados, los importes percibidos en concepto de multas por el incumplimiento de aquellos plazos.

10.8 Los importes de multas serán descontados en todos los casos del primer certificado a abonar al SUBCONTRATISTA inmediatamente después de que se aplique la penalidad. Si este importe no fuera suficiente se seguirá descontando el importe de futuros certificados y de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el SUBCONTRATISTA con el COMPRADOR y si estos créditos no fueren suficientes se descontará del depósito de garantía si existiere o se ejecutarán las cauciones o fianzas. El SUBCONTRATISTA se compromete a reponer el fondo de garantía, la caución o la fianza, dentro de las 48 hs. de producida la ejecución y/o el descuento.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Salvo en los casos en que resulte manifiestamente inaplicable o el COMPRADOR dispense al SUBCONTRATISTA de la presentación de un determinado documento, el SUBCONTRATISTA presentará los documentos que se indican a continuación.

El COMPRADOR se reserva el derecho exclusivo a denegar autorización para el inicio de cualesquiera de los trabajos y/o el ingreso a cualquier lugar ante la falta de presentación de cualquier documento a su entera satisfacción.

Todo documento modificado o vencido posterior a su presentación al COMPRADOR deberá ser presentado nuevamente de forma espontánea por el SUBCONTRATISTA.

El COMPRADOR podrá directamente o a través de un tercero designado requerir en cualquier momento toda la documentación que se cita a continuación incluyendo la exhibición de las pólizas, los respectivos comprobantes de pago y solicitar el cambio de aseguradora y/o de coberturas y/o de sumas aseguradas y demás condiciones, según su solo criterio.

A. PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA SEGUROS

El SUBCONTRATISTA y sus SUBPROVEEDORES deben contratar y mantener vigentes seguros que cubran los siguientes riesgos y rubros:

a. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMOTORES

Seguro por todas las unidades automotores de propiedad del SUBCONTRATISTA y/o de sus empleados y/o por él empleadas, que accedan al sitio de las OBRAS por un monto no inferior a 18.000.000 para camiones y \$6.000.000.- para automotores u otros vehículos similares.

b. SEGURO DE BIENES

Seguro de las obras, los equipos, los materiales y los documentos del SUBCONTRATISTA por un valor igual al costo total de reposición a nuevo, incluidos los costos de demolición, retiro de escombros y honorarios profesionales y utilidades.

El SUBCONTRATISTA mantendrá este seguro a fin de proporcionar cobertura hasta la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, por pérdidas o daños imputables al SUBCONTRATISTA a raíz de una causa que ocurra antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra, y por las pérdidas o daños causados por el Subcontratista.

El SUBCONTRATISTA asegurará sus Equipos en condición Todo Riesgo por un valor igual al costo total de reposición, incluida la entrega en el lugar de las OBRAS. Y deberá incluir cobertura de RC por los daños que éstos generen a terceras partes. En relación con cada uno de los elementos de los equipos del Subcontratista, el seguro estará vigente durante el transporte del mismo al lugar de las OBRAS y hasta que se deje de necesitar como Equipo del SUBCONTRATISTA.

c. SEGUROS DEL PERSONAL

1) Seguro de vida de acuerdo a las previsiones del decreto 1567/74 y concordantes, incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del SUBCONTRATISTA. El SUBCONTRATISTA se obliga a mantener actualizada y al día dicha nómina ante la Aseguradora, así como a remitir mensualmente la misma debidamente sellada y actualizada por la Aseguradora, incluyendo los cambios que se produzcan.

2) Cuando el SUBCONTRATISTA sea considerado frente a la AFIP - DGI como trabajador autónomo, o cuando utilizare personal que no esté bajo relación de dependencia, el SUBCONTRATISTA deberá contratar un seguro por accidentes personales cubriendo los riesgos de muerte e invalidez total y parcial permanente por accidente por una suma no inferior a USD 100,000 o su equivalente en Pesos \$, por persona incluyendo reintegros por gastos de asistencia médico-farmacéutica por una suma no inferior a \$ 40.000.- por persona. Deberá incluirse la cláusula de no repetición a favor de Corredor Panamericano I S.A.

Todos los contratos de seguro, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción del CLIENTE.
- Las pólizas de seguro deberán estar vigentes durante todo el plazo de vigencia de la ORDEN DE COMPRA. El SUBCONTRATISTA deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes ante la sola solicitud del CLIENTE y/o el COMPRADOR.
- Si las OBRAS se realizaren tanto dentro y fuera del Ámbito Aeroportuario, se renuncia a todo derecho de repetición contra Corredor Panamericano I S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A., sus socios, directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas, el Estado Nacional y/o el ORSNA.
- Si las OBRAS se realizaren tanto dentro del Ámbito Aeroportuario como fuera del mismo, los Asegurados Adicionales serán: Corredor Panamericano I S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A., el Estado Nacional y/u ORSNA.
- Si el SUBCONTRATISTA dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados, Corredor Panamericano I S.A. podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al SUBCONTRATISTA y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago que deba hacer al Subcontratista.
- Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del SUBCONTRATISTA que pudiera existir hacia otros contratistas y/o terceros o hacia el CLIENTE.
- El SUBCONTRATISTA se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por el Subcontratista.
- Todas las pólizas contratadas por el SUBCONTRATISTA deberán tener una cláusula que obligue al asegurador a no modificar las condiciones ni anular las pólizas, ni suspender la cobertura, sin dar aviso con treinta (30) días de anticipación, por carta documento u otro medio fehaciente, al COMPRADOR. Se amplía el plazo de denuncia de siniestro por parte del Estado Nacional Argentino y/u ORSNA a quince (15) días.
- Si las OBRAS se realizaren dentro del Ámbito Aeroportuario, ningún incumplimiento u omisión del SUBCONTRATISTA perjudicará los intereses de Corredor Panamericano I S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y/o Estado Nacional y/u ORSNA, quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros.
- Los costos por reposiciones de sumas aseguradas afectadas por siniestros, como los resultantes de modificaciones

por ampliaciones y/o agravaciones de riesgos, o

-
- aumento de tarifas de los aseguradores, cualquiera fuera su origen, serán a cargo de quien haya causado, respectivamente, el siniestro, las ampliaciones o agravaciones de riesgos o el aumento de tarifas de los aseguradores;
- En todas las oportunidades que el CLIENTE y/o el COMPRADOR lo requiera, el SUBCONTRATISTA deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, sin perjuicio de actualizar mensualmente la información sobre seguros.
- El CLIENTE y/o el COMPRADOR podrá a su exclusivo criterio y cargo, solicitar fundadamente el incremento de las sumas aseguradas.
- El SUBCONTRATISTA se obliga a notificar inmediatamente al CLIENTE y al COMPRADOR cualquier acontecimiento, que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Así mismo el SUBCONTRATISTA se obliga a comunicar de forma fehaciente toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo;

d. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCION

Cobertura de Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del contrato por límite no inferior a USD 250.000.- Para la presente cobertura Corredor Panamericano I S.A., sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas serán considerados asegurados y terceros. En ningún caso el deducible a cargo del SUBCONTRATISTA podrá ser superior al 3% del límite asegurado. La póliza deberá asimismo contener una cláusula de Renuncia de Subrogación a favor de Corredor Panamericano I S.A., sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas.

e. SEGUROS DEL PERSONAL

Seguro de riesgos del trabajo ("ART") autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la ley N° 24.557. El certificado de cobertura a presentar deberá contar con las siguientes cláusulas:

I) "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Estado Nacional, ORSNA y/o el Concesionario, sus socios, directivos, agentes, representantes, empleados, ya sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5° de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que la ART se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o extra dependiente del Comprador, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto al domicilio del trabajador al lugar del trabajo". Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario Cliente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

II) "La ART se obliga a comunicar al en forma fehaciente, los incumplimientos en que incurra el Subcontratista, especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez (10) días de ocurrido el incumplimiento".

DOCUMENTACION

El SUBCONTRATISTA debe presentar al COMPRADOR la siguiente documentación propia y de sus SUBPROVEEDORES:

1. Listado de personal incluyendo apellido/s y nombre/s completos, N° Documento, N° de teléfono y persona de contacto en caso de emergencia.
2. Formulario de CAT (Clave de Alta Temprana; dicha documentación deberá volver a presentarse al producirse el alta de cada trabajador) # Constancia CBU Caja de Ahorro C. Sueldo.
3. Copia de documento de identidad.
4. Constancia de inscripción ante el IERIC y de pago del arancel (art. 32 Ley 22.250).
5. Declaración de inicio de obra ante el IERIC (art. 32 Ley 22.250).
6. Copia del formulario 931 y de los correspondientes comprobantes de pago o copia del ticket del pago efectuado en

concepto de aporte previsional al régimen de trabajadores autónomos o monotributista. Incluyendo pago de seguro de ART y seguro colectivo de vida obligatorio.

7. Constancia de aporte del fondo de desempleo.

8. Comprobante de CUIT y/o constancia de inscripción en el régimen de monotributo (personal autónomo).

9. Comprobante de pago de monotributo del personal autónomo.

10. Certificado de cobertura de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (aseguradora de riesgos del trabajo ART) con nómina del personal afectado a las OBRAS, con fecha de vigencia, vencimiento y firmado en original por apoderado de la ART.

11. Cláusula de #no subrogación o repetición# a favor de Corredor Panamericano I S.A. como 1° beneficiario y a nombre del CLIENTE (si el COMPRADOR fuere contratista principal) como 2° beneficiario.

12. Certificado de cobertura del seguro colectivo de vida obligatorio (Decreto 1567/74) con nómina de personal afectado a las OBRAS ordenada alfabéticamente.

13. Seguro de accidentes personales detallando cobertura por muerte e invalidez total o parcial y accidentes in itinere por un monto de mínimo USD 100,000 y atención médica, traslado e internación por un monto de \$ 100.000, con cobertura a favor de Corredor Panamericano I S.A. como 1° beneficiario y a nombre del CLIENTE (si el COMPRADOR fuere contratista principal) como 2° beneficiario.

14. Copia de exámenes médicos preocupacionales o exámenes periódicos vigentes, de todo el personal, con indicación de la aptitud médica y el grado de calificación de la misma. Los exámenes pre ocupacionales solo se aceptarán si tienen una antigüedad menor a 1 año, pudiendo tomarse una antigüedad máxima de 6 meses en caso que el riesgo de la actividad a realizarse así lo amerite.

15. Para casos de tareas específicas con riesgos puntuales (trabajos en altura, conducción de vehículos, operación de equipos, trabajos en espacios confinados, trabajos con tensión, etc.), se deberán presentar además los exámenes preocupacionales requeridos para esta actividad, de acuerdo a lo exigido en la legislación vigente (estudios neurológicos y psicológicos).

16. Evidencia de la homologación de patologías preexistentes ante la autoridad competente detectadas en los exámenes pre ocupacionales.

17. Listado de centros médicos de derivación para atención de accidentados, según lo determinado por la aseguradora de riesgos del trabajo (ART), con dirección, teléfonos y personal de contacto. Se deben describir también los datos de la empresa encargada de realizar el servicio de emergencia para traslado del personal y teléfono de contacto.

18. Listado de centros médicos de derivación para casos de enfermedades inculpables (hipertensión, problemas cardíacos, descompensaciones, etc.) y descripción de cómo se realizará su traslado ante una emergencia desde el sitio de las OBRAS.

19. Copia del formulario aviso de inicio de obra, firmado por el profesional responsable en seguridad e higiene y recibido por la ART, fechado con al menos 5 cinco días de antelación del ingreso a obra.

20. Copia del programa de seguridad, debidamente firmado/sellado tanto por el profesional habilitado en seguridad e higiene, como por el responsable operativo en la obra, y aprobado por la ART de acuerdo a la Resolución N° 51/97, N° 35/98 o N° 319/99, según corresponda, fechado con al menos 5 cinco días de antelación del ingreso a obra.

Nota: el programa de seguridad a ser elaborado por cada empresa SUBCONTRATISTA para la obra que fuera a ser ejecutada, seguirá los lineamientos establecidos por el COMPRADOR, en cuanto a su contenido, tomando como referencia el programa de seguridad entregado por el CLIENTE. Una vez aprobado el programa de seguridad por el COMPRADOR, el SUBCONTRATISTA podrá presentarlo ante su ART.

21. Descripción del procedimiento de trabajo que se utilizará para ejecutar cada una de las tareas para las cuales fue contratado, incluyendo cantidad de personal, descripción de los equipos, materiales y herramientas específicas necesarias para su ejecución. Este procedimiento deberá estar firmado por el responsable de ejecución de la tarea perteneciente al Subcontratista. Posteriormente y para su implementación deberá contar con la aprobación de Seguridad e Higiene y responsable operativo en obra del COMPRADOR.

22. Evidencia de la entrega de elementos de protección personal según Resolución 299/2011 (Superintendencia de riesgos del Trabajo), considerando los riesgos especificados en el programa de seguridad y cualquier otro en particular que sea exigido.

23. Copia del programa anual de capacitación y constancias de capacitaciones básicas de ingreso en seguridad e higiene y capacitaciones específicas según los riesgos de las tareas. Los registros de capacitación no podrán tener una antigüedad mayor a 90 días respecto del inicio de obra.

24. Nota tipo declaración jurada, informando nombre y apellido del profesional responsable y técnico, del servicio

- de seguridad e higiene del Subcontratista, designados para el proyecto. Fotocopia de la habilitación profesional y evidencia del pago de la matrícula. Tanto la DDJJ como la fotocopia de la habilitación deben estar firmadas en original.
25. Evidencia de la relación contractual entre el SUBCONTRATISTA y su personal de Seguridad e Higiene.
 26. En caso que el personal del servicio de Seguridad e Higiene no pertenezca a la nómina del Subcontratista, se deberá presentar la documentación vinculada con el seguro de accidentes personales previsto para personal autónomo.
 27. Listado de maquinaria, equipos y/o vehículos utilizados en obra, con detalle de tipo de vehículo, maquinaria/equipo, marca, modelo, patente, número de identificación interna.
 28. Copia del título de propiedad de vehículos y/o factura de compra en caso de máquinas/equipos. Copia del contrato de alquiler en caso que corresponda.
 29. Listado de choferes y operadores de maquinistas/equipos, con su categoría y vehículos o equipos autorizados a conducir.
 30. Copia de la licencia de conducir vigente de cada conductor de vehículo o maquinaria/equipo, en la categoría que correspondiera.
 31. Carnet habilitante de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para la clase que corresponda (chofer de transporte de pasajeros, cargas generales, cargas peligrosas).
 32. Certificados de cobertura vigentes de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil que cubran la responsabilidad civil por daños a terceros y lesiones y/o muertes de terceros transportados o no transportados en el uso de vehículos o máquinas/equipos.
- Cláusulas necesarias a ser incluidas en estas pólizas:**
- En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Corredor Panamericano I S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Corredor Panamericano I S.A. será considerado como asegurado para esta póliza. En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de Corredor Panamericano I S.A. o a su personal, Corredor Panamericano I S.A. será considerado un tercero para la presente póliza.
- La presente póliza no podrá ser modificada o anulada sin previo aviso y consentimiento por escrito de Corredor Panamericano I S.A.
33. Pólizas con la cobertura de siniestros en aeropuertos (para trabajos dentro de los mismos).
 34. Copia del certificado de verificación de carga y funcionamiento para todos los equipos de izaje/elevación que se utilicen en las OBRAS, emitido por un ente calificado reconocido a nivel nacional.
 35. Check list según modelo adjunto u otro, de cada equipo, vehículo o maquinaria afectado a las OBRAS (incluidos en la nómina presentada) con el aval de la firma de un apoderado legal, garantizando de este modo que el mismo se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y condiciones de seguridad operativas.
 36. Copia de la habilitación emitida por el organismo correspondiente (CNRT, Ministerio de Salud, etc.), para el caso de vehículos de transporte de personal y traslado sanitario.
 37. Constancia de apertura de cuenta bancaria.
 38. Constancia de las garantías y seguros previstos en la ORDEN DE COMPRA.
 39. Respecto de cada SUBPROVEEDOR del Subcontratista, deberá presentarse el instrumento mediante el cual COMPRADOR manifiesta su consentimiento escrito a la subcontratación.
 40. Copia de constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (#CUIT#).
 41. Nómina de empleados, especificando la fecha de entrada, remuneración bruta, categoría profesional y número de clave de identificación laboral de cada uno de los empleados y copia del DNI de cada empleado. Deberá informarse toda situación que implique una modificación en la nómina de empleados (altas, bajas, afiliaciones sindicales, cambios de lugar de trabajo, etc.). En caso de despido ó renuncia se deberá presentar telegrama ó carta documento que acredite el hecho, examen médico de egreso (o intimación a su realización) y formulario de baja de la ART, recibo de
 42. Liquidación final, pago de Fondo de desempleo y constancia de entrega de libreta de trabajo. En caso de fallecimiento, además de la documentación citada en el párrafo anterior deberá presentarse el certificado de defunción, constancia de denuncia a la ART si correspondiere, constancia de denuncia al seguro de vida obligatorio y constancia de recepción de todas las indemnizaciones.
 43. Copia de certificado/s del o los curso/s de manejo defensivo.
 44. Copia de certificado/s del o los curso/s en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es (solamente para maquinista de equipos móviles).
 45. Copia de los comprobantes de pago del régimen de autónomos o monotributo, dependiendo de la modalidad de facturación, correspondientes a los últimos dos períodos fiscales anteriores al inicio de las tareas.
 46. Copia de Registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales otorgado por un ente oficial de

la C.A.B.A. o Provincia (solamente para maquinista de equipos móviles).

47. Revisión Técnica Obligatoria vigente para todos los vehículos a utilizarse en las OBRAS.

B. MENSUALMENTE

1. Copia de recibos de haberes del personal afectado, firmados por los beneficiarios.
2. Copia de los comprobantes de pago del régimen de autónomos o monotributo, dependiendo de la modalidad de facturación, y comprobante de seguro de vida y accidentes cuyo beneficiario sea familiar directo.
3. Copia de las facturas emitidas por el personal contratado.
4. Copias del libro de sueldos.
5. Listado del personal que emite el programa DGI-SIJP (Nómina Formulario N° 931 # #F. 931#) detallando en ella el personal afectado.
6. Certificado de cobertura con la nómina del personal afectado a las OBRAS, ordenada alfabéticamente y fecha de vencimiento de la póliza emitido por la ART.
7. Copia del F. 931 (Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones Previsionales) correspondiente al último período fiscal pago.
8. Copia de comprobantes de pago del F. 931, debiendo presentarse el comprobante del depósito y además constar el sello del banco o entidad en el cual fue depositado.
9. Copia de documentación que respalde que el personal cuenta con obra social, medicina prepaga o similar, y del pago que acredite la vigencia de dicha documentación.
Este requisito será aplicable en el supuesto que en el F. 931 no conste el pago sobre este rubro.
10. Copia de los comprobantes de pago de aportes sindicales. Deberá presentarse el comprobante de depósito y además constar con el sello del banco o entidad en el cual fue depositado.
11. Constancia de aporte al fondo de desempleo.
12. Comprobante de pago mensual del IERIC.
13. Copia certificada de la documentación que demuestre los pagos mensuales a la ART.
14. Presentar mensualmente en el área de seguridad de las OBRAS del COMPRADOR, la estadística mensual de accidentes según formato de reporte establecido por el COMPRADOR.

C. TODA VEZ QUE EL COMPRADOR LO SOLICITE

1. Copia de los registros de toda capacitación que sea brindada al personal durante el desarrollo de las OBRAS.
2. Copia del listado de extintores, ubicación y control mensual de inspecciones de su estado.
3. En caso de disponer de empresa de catering para suministro de viandas, presentar copia de inspección de las instalaciones del SUBCONTRATISTA y copia de la evidencia de análisis bromatológico.
4. Copia del Plan de respuesta ante emergencia por: accidente, incendio y/o incidente ambiental.
5. Copia de toda inspección realizada a equipos, vehículos, instalaciones o áreas de trabajo para garantizar condiciones seguras de trabajo.
6. Copia de los AST (Asignación segura de trabajo) que sean confeccionados.
7. Copia de los permisos de trabajo que sean confeccionados, una vez finalizada la actividad.
8. Copia de todo procedimiento que se han elaborado con la aprobación del mismo por parte del COMPRADOR.
9. Copia de la planilla de entrega de los Elementos de Protección Personal.
10. De corresponder copia extensión programa de seguridad avalado por la ART y copia del cronograma de visita a obra por parte de la ART.
11. Copia del registro de visita a obra realizada por parte del Profesional Responsable de Seguridad e Higiene del SUBCONTRATISTA y cada uno de sus SUBPROVEEDORES.
12. Informar por nota a la Jefatura de Obra del COMPRADOR, el ingreso o baja de cualquier trabajador.

D. EN FORMA INMEDIATA

1. Informar al COMPRADOR de cualquier incidente o lesión sufrida por su personal durante la realización de sus tareas. Deberá acompañar dicha comunicación con una copia del informe interno de investigación de acontecimientos (incidente y/o accidente) y una copia de la denuncia realizada a su aseguradora de riesgos del trabajo.



CORREDOR
PANAMERICANO
IIBS AS-STA FE

UNA EMPRESA DE



CORPORACION
AMERICA